




MCPB

**SOLICITA INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

RES. EX. N°5/ ROL A-001-2015

Santiago, 07 ABR 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 21/2017, Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 95/2017); y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Res. Exenta N° 1/Rol A-001-2015 de 08 de enero de 2015, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol A-001-2015, mediante formulación de cargos a Ecobio S.A., titular de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante RCA) que autorizan los proyectos "Relleno Sanitario Fundo las Cruces" (RCA N° 337/1999), "Centro Integral de Tratamiento Ambiental Fundo Las Cruces: CITA ECOBIO S.A." (RCA N° 245/2003), "Proyecto Optimización Sistema de Tratamiento de Lixiviados y Riles CITA HERA ECOBIO" (RCA N° 193/2007).

2. Que, en el procedimiento en cuestión se ha formulado cargos a Ecobio S.A., cuyos incumplimientos son: 1) El derrame de mezcla líquida de residuos industriales líquidos y aguas lluvia desde las piscinas de almacenamiento del CITA y su posterior apozamiento en el límite norte de las instalaciones; 2) La omisión de dar aviso oportuno a la autoridad de la contingencia ocurrida.

3. Que el Artículo 52 de la LO-SMA indica que: "Concluidas las diligencias y plazos señalados en los artículos anteriores, la Superintendencia podrá requerir los informes de otros organismos sectoriales con competencia ambiental, que estime pertinentes para ilustrar su resolución.

4. Que, en virtud de lo anterior, y a fin de poder contar con antecedentes relevantes para el desarrollo del procedimiento antedicho y la debida ponderación

de las circunstancias del Artículo 40 de la LO-SMA, resulta necesario oficiar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío (en adelante "SEREMI de Salud"), para que remita a esta Superintendencia información esencial para la instrucción del procedimiento, y que se detalla en la parte resolutive de este acto administrativo, respecto a los procedimientos sancionatorios firmes y ejecutoriados seguidos en contra de Ecobío S.A.

RESUELVO:

I. OFICIAR CON EL CARÁCTER DE URGENTE A LA SEREMI DE SALUD de la Región del Biobío, para que remita las resoluciones de inicio y término de los procedimientos sancionatorios seguidos en contra de Ecobío S.A., que aplican sanción y que se encuentran firmes o ejecutoriados.

II. SOLICITAR que la información requerida sea entregada en la oficina de partes de la Oficina Regional del Biobío esta Superintendencia, ubicada en Avenida Arturo Prat 390, oficina 1604, edificio Neocentro, Concepción. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. INDICAR que con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico [REDACTED] a [REDACTED].

IV. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como atento y suficiente Oficio conductor.


Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Amanda Oñares Valencia
Amanda Oñares Valencia

AEG

Carta Certificada:

- Mauricio Careaga Lemis, SEREMI de Salud de la Región de Salud del Biobío, domiciliada en O'Higgins N° 241, Concepción.
- Representante Legal de Ecobío S.A., domiciliado en Variante Cruz Parada km 1,5 Fundo Las Cruces, Chillan Viejo.
- Juan Pablo Pacheco Gilabert, Gerente de Forestal Cholguán S.A., domiciliado en Schepeler N° 515, Constitución.

CC

- Emelina Zamora, Jefa de la Oficina Regional del Biobío.